



## **CONOZCA SUS DERECHOS LEGALES COMO BENEFICIARIO DE ASISTENCIA PARA LA VIVIENDA**

Por ley, usted está protegido contra la discriminación en la vivienda.

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York hace ilegal discriminar en la vivienda sobre la base de su fuente de ingresos. Esto incluye todas las formas de asistencia de vivienda (como vales de la Sección 8, vales VASH de HUD, FHEPS de la Ciudad de Nueva York y otros), así como todas las otras fuentes legales de ingresos, incluyendo: Asistencia pública federal, estatal o local, beneficios del Seguro Social, manutención de los hijos, pensión alimenticia o manutención conyugal, subsidios de cuidado de crianza o cualquier otra forma de ingreso legal.

Los proveedores de vivienda que están cubiertos por la Ley de Derechos Humanos incluyen los propietarios, administradores de propiedades, profesionales de bienes raíces como corredores, inquilinos que buscan subarrendar y cualquier persona que trabaje en su nombre.

Los proveedores de vivienda no pueden negarse a alquilarle porque usted recibe asistencia de vivienda. Tampoco se les permite cobrarle un alquiler más alto, ni ofrecerle peores condiciones en un contrato de arrendamiento, ni negarle el acceso a las instalaciones o servicios que reciben otros inquilinos.

Los proveedores de vivienda no pueden hacer ninguna declaración o anuncio que indique que los beneficiarios de asistencia de vivienda no califican para la vivienda. Por ejemplo, un proveedor de vivienda no puede decir que no acepta vales de vivienda o que no participa en un programa como la Sección 8.

Es legal que los proveedores de vivienda pregunten sobre los ingresos y sobre la fuente de esos ingresos, y requieran documentación, pero solo para determinar la capacidad de una persona para pagar el alojamiento de vivienda o la elegibilidad para un determinado programa. Un proveedor de vivienda debe aceptar todas las fuentes legales de ingresos por igual. Es ilegal utilizar cualquier forma de selección de solicitantes que tenga la intención o el resultado de seleccionar a aquellos que reciben asistencia de vivienda.

Si cree que ha sido discriminado por un proveedor de vivienda con respecto a su fuente legal de ingresos, puede presentar una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.



## **Cómo presentar una queja**

La denuncia debe presentarse ante la División en el plazo de un año a partir del presunto acto discriminatorio o ante el tribunal en un plazo de tres años a partir del presunto acto discriminatorio. Para presentar una queja, descargue un formulario de queja desde [www.dhr.ny.gov](http://www.dhr.ny.gov). Para obtener más información o asistencia para presentar una queja, comuníquese con una de las oficinas de la División o llame a la línea directa gratuita de la División al 1 (888) 392-3644. Su queja será investigada por la División, y si la División encuentra una causa probable para creer que ha ocurrido discriminación, su caso será enviado a una audiencia pública, o el caso puede proceder en un tribunal estatal. No se le cobra ninguna tarifa por estos servicios. Los remedios en casos exitosos pueden incluir una orden de cese y desistimiento, provisión de vivienda que fue denegada y compensación monetaria por el daño que sufrió. Usted puede obtener un formulario de queja en el sitio web, o uno puede ser enviado por correo electrónico o por correo postal. También puede llamar o enviar un correo electrónico a una oficina regional de la División. Las oficinas regionales se enumeran en el sitio web.

